

Fecha: 29-04-2026
 Medio: El Divisadero
 Supl.: El Divisadero
 Tipo: Noticia general

Pág.: 4
 Cm2: 561,4
 VPE: \$ 779.839

Tiraje: 2.600
 Lectoría: 7.800
 Favorabilidad: No Definida

Título: Delegado de Capitán Prat en cita con ministro de Defensa realiza propuestas clave para la provincia

Delegado de Capitán Prat en cita con ministro de Defensa realiza propuestas clave para la provincia

El delegado provincial de Capitán Prat, Roberto Recabal sostuvo un encuentro con el ministro de Defensa instancia en la que se abordó la recuperación del histórico refugio Eduardo García Soto, emplazado en el corazón de Campos de Hielo Sur.

Instalado en 2004 por el Instituto Chileno de Campos de Hielo, el refugio se ubica en el cerro Gorra Blanca, en las cercanías del Paso Marconi.

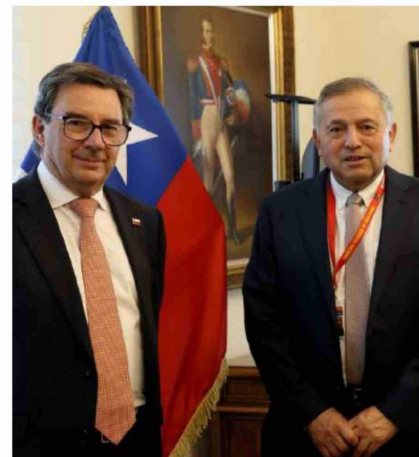


Su construcción respondió a fines científicos y logísticos: facilitar el acceso seguro al tercio norte del Campo de Hielo Sur, considerado la tercera mayor extensión de hielo continental del planeta, después de la Antártica y Groenlandia.

Esta iniciativa apunta a fomentar expediciones, promover la investigación científica y abrir nuevas oportunidades para el turismo de intereses especiales en uno de los territorios más remotos y prístinos del mundo.

La reunión en Santiago permitió alinear voluntades para concretar la rehabilitación del refugio, según detalló el delegado “Abordamos con visión de futuro cómo fortalecer la asociatividad público-privada para potenciar el desarrollo turístico en la comuna de O’Higgins, especialmente orientado hacia Campos de Hielo Sur. Hemos quedado comprometidos en terminar a la brevedad un proyecto que mejore la habitabilidad del refugio Eduardo García Soto y permita su pronta inauguración”.

El Ministro de Defensa Fernando Barros valoró el enfoque territorial y el compromiso local. “Conversamos mucho de la región y de la fascinación que demostró don Roberto por Campos de Hielo Sur. Me contó de su proyecto de recuperación de este refugio y el trabajo para que vuelva a ser un centro que apoye la ciencia y las expediciones. Compartimos un sueño: desarrollar más la Patagonia chilena”, señaló.



La conectividad fue otro de los puntos abordados en donde Recabal propuso la construcción de un camino entre Bahía Bahamondes y Bahía Pescado, obra podría ser ejecutada por el Cuerpo Militar del Trabajo, facilitando su desarrollo en un territorio de compleja geografía.

“Es fundamental avanzar en infraestructura, conectividad y poblamiento en sectores como Candelario Mancilla y Ventisquero Chico. Porque el mundo busca la Patagonia, y la Patagonia somos nosotros, está en la región de Aysén”, enfatizó.

Con estas gestiones, se busca dar forma a proyectos que apuntan no solo a rescatar infraestructura clave como el refugio Eduardo García Soto, sino también a posicionar a la Patagonia chilena como un polo de ciencia, turismo y desarrollo sostenible a escala global, aunque con mejor infraestructura caminera, tanto para visitantes como para la población del sur austral de Aysén.

EXTRACTO.

Juzgado de Letras, Garantías y Familia de Puerto Cisnes, en causa RIT C-68-2025, caratulado “Bucarey/ Bustamante” sobre “Divorcio por Cese de Convivencia”, en virtud del artículo 23 inciso 4° de la Ley N° 19.968 en relación con el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, ha ordenado notificar por aviso extractado la demanda, resolución de fecha 11/12/2025, resolución de fecha 15/12/2025 y resolución de fecha 13/04/2026 a don LUIS ALBERTO BUSTAMANTE BUSTAMANTE, cédula nacional de identidad N° 6.205.913-3, domicilio desconocido. Con fecha 11/12/2025, DEMANDA DE DIVORCIO POR CESE DE LA CONVIVENCIA deducida por GERÓNIMA BUCAREY REYES, cédula nacional de identidad N° 7.183.295-3, quien solicita se declare el término del matrimonio existente entre ella y don LUIS ALBERTO BUSTAMANTE BUSTAMANTE, por cumplirse en la especie la causal contemplada en el art. 55 de la Ley de Matrimonio Civil, esto es, el cese efectivo de la convivencia de las partes durante más de tres años y que se ordene que la sentencia que se dicte en autos sea subinscriba al margen de la inscripción de matrimonio N° 10 del año 1972 de la circunscripción de Palena del Servicio de Registro Civil e Identificación. Proveído. Con fecha, 15/12/2025. A lo principal: Téngase por interpuesta demanda de Demanda de divorcio por cese efectivo de la convivencia presentada por doña GERONIMA BUCAREY REYES en contra de don LUIS ALBERTO BUSTAMANTE BUSTAMANTE. Vengan los intervinientes personalmente o patrocinados por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión o por persona habilitada para actuar en juicio, a la audiencia preparatoria de juicio a realizarse el día 10 DE FEBRERO DE 2026A LAS 09:30 HORAS, en dependencias de este Tribunal ubicado en calle Carlos Condell N° 381, Puerto Cisnes y/o mediante modalidad video conferencia con aplicación ZOOM cuya ID es: 95353707225 y acceso directo <https://zoom.us/j/95353707225>. Se hace presente que la contestación de la demanda, deberá efectuarse por escrito con a lo menos cinco días de anticipación a la audiencia preparatoria de juicio, pudiendo reconvenir en la misma forma y oportunidad, como, asimismo, se hace presente, que si no contare con abogado particular, puede solicitar al Tribunal, que se le asigne el Abogado del Turno. Con fecha 13/04/2026 se provee solicitud de notificación por aviso al demandado LUIS ALBERTO BUSTAMANTE BUSTAMANTE. Proveído. A lo principal y otrosíes: En vista de los antecedentes que obran en el proceso, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N°19.968, se reprograma audiencia preparatoria fijada para el día 14 de abril de 2026, a las 09:30 horas, fijándose como nueva fecha para su realización el 2 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS, bajo la modalidad de video conferencia por la aplicación ZOOM, cuya ID es 95353707225 y/o enlace directo <https://zoom.us/j/95353707225>, a la que deberán asistir personalmente las partes, patrocinados por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y representados por persona legalmente habilitada para actuar en juicio, bajo los apercibimientos legales. Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 23 y 27 de la ley 19.968 y 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la demanda, su proveído y la presente resolución al demandado don Luis Alberto Bustamante Bustamante, cédula nacional de identidad N°6.205.913-3, por avisos publicados en tres oportunidades diferentes, insertos en el Diario de circulación regional y en el Diario Oficial el día 1 a 15 del mes que corresponde. Dese extracto

PERDIDA DE T.I.P